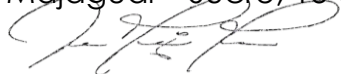


SECRETARÍA: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Cancelación De Registro Civil De Nacimiento radicado bajo el N°. 2022-00009-00, informándole que la Registraduría Nacional del Estado Civil, vinculada en éste proceso, presentó memorial solicitando se allegue el escrito de demanda. Sírvasse proveer.

Majagual – Sucre, 15 de noviembre de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
REFERENCIA: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: FREDIS MANUEL BORJAS PINO
RAD: 704293184001-2022-00009-00**

En atención a lo manifestado en la nota secretarial antecedente, observa el despacho *ab initio* que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad vinculada en éste proceso, mediante memorial, solicita a este despacho se le allegue el escrito de demanda, para que las áreas competentes (Identificación – Registro Civil), verifiquen lo que menciona la demanda, y así remitir la información al despacho.

Oteado el expediente, se encuentra que la parte demandante aportó al proceso, la notificación personal y traslado de la demanda en físico, la cual fue recibida por parte de la Registraduría de Majagual, en fecha 25 de julio de 2022, por lo que desde esa fecha se encuentra debidamente notificada la anterior entidad.

Ahora bien, de la solicitud presentada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en atención a que el 24 de noviembre de esta anualidad está programada la diligencia de audiencia en el presente proceso, se accederá a reenviar la demanda con sus anexos a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que pueda ejercer su derecho a la defensa en la precitada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acceder a la solicitud presentada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el sentido de reenviar la demanda con sus anexos, para que pueda ejercer su derecho a la defensa en la precitada audiencia, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: Por secretaría, llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ

Jueza

O.L.O.H.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e50fc9e333c7c60b1255d811b7b6efb0f423b1b65eb7b4011a985279d1809cd**

Documento generado en 15/11/2022 02:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>